

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, catorce de abril de dos mil veintiuno

Observa el Despacho, que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que la Parte Demandante haya solicitado fecha para nueva Diligencia de Audiencia de Inventarios; es claro el abandono por parte del Demandante quien no ha concurrido a continuar con el trámite procesal consagrado en la Ley para esta clase de procesos, se dará aplicación a lo normado en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

Se establece que ha transcurrido más de dos (02) meses sin entablar relación jurídico procesal y la Parte Demandante no se ha interesado con el trámite correspondiente, lo que nos lleva a concluir que debe procederse a dar cumplimiento al Artículo 317 del Código General del proceso, en el cual se regula el Desistimiento Tácito.

En consecuencia, el Despacho le ordenará que cumpla con la actuación pertinente para proseguir con la actuación, pues se repite, no ha existido voluntad del Demandante para interesarse por este diligenciamiento.

Sin otras consideraciones el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al Demandante que cumpla con las actuaciones pertinentes a fin de proseguir con el proceso, por la motivación precedente.

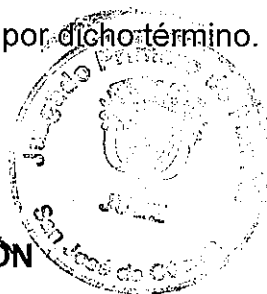
SEGUNDO: Lo anterior lo debe cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes.

TERCERO: Permanezca el proceso en Secretaría por dicho término.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



Anita V.V.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **15-Abril-2021**

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. 049 conforme al Art. 295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Rdo. 54001311000120200015600 Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, catorce de abril de dos mil veintiuno

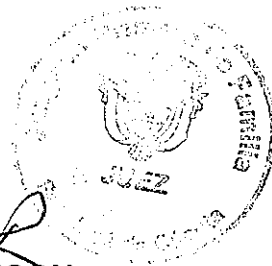
Visto el Trabajo de Partición allegado por el Apoderado que representa a la señora ADRIANA PÉREZ RUAN, no resulta del caso dar trámite, por cuanto no se dan los presupuestos, toda vez que la misma la deben presentar de manera conjunta los interesados a través de sus Apoderados Judiciales o en su defecto por el auxiliar de Justicia que se designe.

Por la misma razón, se requiere a los interesados para que el término de tres (3) días presenten el Trabajo de partición. Oficiese en ese sentido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, 15 de abril de 2021 El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No 049 conforme al Art.295 del C.G. del P. _____ NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria
--



República de Colombia
Juzgado Primero de Familia de Oralidad
Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

RAD 54001311000120200027900 D. E. U. M. H.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares impetrada por el demandante, para lo cual se tiene que el solicitante allego la póliza de garantía que exige 590 del Código General del Proceso, para garantizar las costas y perjuicios que se puedan derivar de la práctica, siendo procedente lo solicitado se accede, en consecuencia de lo cual se dispone:

1. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-234807, correspondiente a inmueble de propiedad de la demandada señora BRENDA LISETH MENDOZA PEÑA. Líbrese a oficio ante la oficina de Instrumentos Públicos para lo pertinente.
2. Decretar el embargo de la Motocicleta marca: VICTORY, modelo: 2019, color: AZUL ANTARTICA NEGRO NEBULOSA, placa N° HWP21E, Chasis: 9FLXCG7D4KCJ14686, registrado a nombre dela señora BRENDA LISETH MENDOZA PEÑA. Líbrese a oficio ante la oficina de tránsito de esta ciudad.
3. Decretar el embargo del Vehículo Taxi marca: GEELY, modelo: 2012, color: amarillo, placa N°TJN355, línea CK 1.3 GS, registrado a nombre del señor BENJAMIN BARRERA ANGARITA. Líbrese a oficio ante la oficina de tránsito de esta ciudad.
- b) Decretar el embargo de la Motocicleta marca: SUZUKI, modelo: 2020, color: ROJO NEGRO, placa N°ZKV21E, Chasis: 9FSPC53CXLC101528, registrado a nombre del señor BENJAMIN BARRERA ANGARITA. Líbrese a oficio ante la oficina de tránsito de esta ciudad.

NOTIFIQUESE;
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

Firmado Por:

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, 15 de abril de 2021.

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO
No. 49 Conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**835582a22920b7af0b3f7a6265acde4d3f29bba4342dcefd
862ff076761bc94c**

Documento generado en 14/04/2021 04:44:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**